



MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santani para Todos" 2015-2020

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 - RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

PROGRAMACION DE LOS GASTOS

Tipo de Presupuesto : 2 - Programas de Acción
 Programa : 3 - Ley 4758/12 FONACIDE
 Objetivo : Ejecutar Proyectos financiados con Recursos provenientes de Transferencias, conforme a la Ley N° 4758/12 FONACIDE
 Unidad Responsable : Intendencia Municipal

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO						CONCEPTO	GUARANIES
Gr	S-G	Orig	Det	F.F.	O.F.		
						TOTAL DE GASTOS	1.572.111.346
						GASTOS CORRIENTES	471.633.404
						TRANSFERENCIAS	471.633.404
800						Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias	471.633.404
	840					Transferencia para Complemento Nutricional	471.633.404
		848		30	003		
						GASTOS DE CAPITAL	1.100.477.942
						INVERSION FISICA	1.100.477.942
500						Construcciones	1.100.477.942
	520					Construcciones	1.100.477.942
		520		30	003		

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS por F.F. y O.F.

	MONTO
30 001 Recurso Genuino	0
30 007 Recursos de Juegos de Azar	0
30 011 Recursos de FONACIDE	1.572.111.346
30 011 Recursos de Royalties y Compensaciones	0
TOTAL DE GASTOS	1.572.111.346





MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santani para Todos" 2016-2020

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadesanestanisla@gmail.com

CAPÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4° Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. La imputación de los gastos se efectuará conforme prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto.

Art. 5° Las Juntas Comunales de Vecinos y las Comisiones Vecinales creadas y reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal, de conformidad con los artículos 57° y 65° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" respectivamente, podrán gestionar y recibir aportes para la consecución de sus objetivos, como la realización de obras de interés comunitario y en la prestación de servicios básicos; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo; cooperación para el cuidado de plazas, parques, playas municipales y otros lugares de esparcimiento público, así como en los programas de arborización; y otros; debiendo para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos, en las proporciones establecidas en el **Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Juntas Comunales de Vecinos y de las Comisiones Vecinales**.

Art. 6° De las Comisiones de Desarrollo

- Las Asociaciones de Cooperadora Escolar (ACE) deberán ser reconocidas por la respectiva Supervisión de Educación Departamental.
- Los Comités de Agricultores, Granjeros, Horticultores y afines, deberán obtener el reconocimiento de la respectiva Secretaría del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Las Asociaciones de Artesanos y afines, podrán obtener su personería del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
- Las Comisiones de Comerciantes e Industriales menores y afines, deberán gestionar sus respectivas habilitaciones del Ministerio de Industria y Comercio.
- Asociaciones Civiles sin fines de lucro, debidamente inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas del Poder Judicial o Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca la personería jurídica.

Art. 7° Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los Gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;
- Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
- Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
- Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.
- Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad;
- Nómina de asociados de la Entidad
- Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto, conforme a los formularios establecidos en el Art. 6° del Decreto N°4774/16;
- Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.
- Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;
- Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);
- Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,
- Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.

